

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3513 *Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Santander a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicará los talleres municipales en Ojaiz, Santander.*

En cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que el instrumento de formalización de la encomienda de gestión debe ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente, es por lo que se publica íntegramente el Convenio suscrito el 10 de marzo de 2015 el Ayuntamiento de Santander y la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A.:

"En Santander, a 10 de marzo de 2015

REUNIDOS,

De una parte,

D. Íñigo de la Serna Hernáiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander (en adelante el Ayuntamiento).

De otra,

D. César Díaz Maza, en nombre y representación de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, Sociedad Anónima, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano el día 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo.

Ambas partes en la calidad en que intervienen, se reconocen plena capacidad para obligarse y en atención a la misma suscriben el presente Convenio para lo cual

EXPONEN

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Santander tiene competencia en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ejecución de actividades de carácter material, técnico o de servicios podrán ser encomendadas, por razones de eficacia o por falta de medios técnicos, a otros órganos o entidades de la Administración, sin que suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

III.- Según establece el apartado 5 de ese mismo precepto legal, cuando la realización de la encomienda haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado, se ajustará, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratación pública.

IV.- El párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico expresamente a las sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente al poder adjudicador para el que realice la parte esencial de su actividad.

V.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., es una sociedad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento. Autorizada su creación en virtud de escritura pública otorgada por el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano mediante escritura de constitución de fecha 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo. En mencionada Sociedad concurren los requisitos exigidos por el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., tiene como objeto social el siguiente:

a) La construcción y promoción de viviendas, garajes, locales, edificios y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, la Comunidad Autónoma, por el Ayuntamiento o por cualquier otra persona física o jurídica.

b) La cesión en venta de viviendas, garajes y locales que hubiera venido a construir y la cesión de viviendas, garajes, locales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que el Ayuntamiento indique de acuerdo con la legislación vigente.

c) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.

d) La gestión del Registro de Demandantes Adquirientes de viviendas de protección pública del Ayuntamiento.

e) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos.

f) La realización de obras de infraestructura, de servicios y de edificación previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander y su planeamiento de desarrollo.

g) La promoción, gestión, comercialización y explotación de los solares, obras, servicios, redes de infraestructura, edificaciones e instalaciones resultantes que en ejecución del planeamiento urbano se vaya realizando.

h) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares y terrenos, la promoción y preparación de suelo y ejecución de actividades de renovación o remodelación urbana.

i) Adquirir enajenar y permutar suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, con objeto de constituir patrimonio municipal de suelo, reservas, o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia urbanística o de vivienda, tanto por el Ayuntamiento o por la propia sociedad, así como la gestión, administración y disposición de dicho patrimonio.

j) La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general y en particular la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, desde su misma elaboración hasta su total terminación.

k) La realización de estudios, convenios, planes, proyectos y desarrollos urbanísticos, así como el ejercicio de la iniciativa para su tramitación y aprobación.

CVE-2015-3513

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

- l) La actividad urbanizadora en ejecución de los planes de ordenación.
- m) La gestión de promociones públicas de edificaciones y equipamientos colectivos de todas clases.
- n) El asesoramiento, la relación y la asistencia técnica a Administraciones Públicas en materias propias de su objeto social y dentro del ámbito del término municipal de Santander.
- o) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, servicios, estudios, planes y proyectos para la consecución de las finalidades de su objeto social
- p) Todas aquellas operaciones anexas, necesarias y consecuentes con las actividades anteriormente relacionadas y en general, el desarrollo de todas las facultades que en relación a la promoción de suelo y vivienda le sean transferidas por el Ayuntamiento.
- q) Realizar encomiendas para el Ayuntamiento de Santander, respecto del cual tiene la condición de medio propio.

VII.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., ha llevado a cabo la prestación de diferentes encomiendas emitidas por el Ayuntamiento de Santander referidas al desarrollo de su objeto social, como "Ejecución del Escenario Santander" en el Parque de Las Llamas o el "Proyecto y ejecución del Centro Cívico del Río de la Pila"

VIII.- Mediante el presente Convenio se pretende ampliar y actualizar el ámbito de la gestión de las actividades a otras prestaciones encomendadas a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., así como precisar obligaciones de las partes en el desarrollo de la encomienda de gestión.

IX.- La encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la encomienda o en los que se sustente la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por cuanto antecede ambas partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión que se sustenta en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, el Ayuntamiento de Santander y, de otra parte, la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. (SVS).

Segunda.- Objeto de la encomienda.

Constituye el objeto del presente Convenio la encomienda de gestión a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicarán los Talleres Municipales, en Ojaiz.

Los trabajos objeto de esta encomienda están dentro del objeto social de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, tal y como se indica en el apartado VI del Exponendo.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander dispone de medios propios para la realización de los trabajos, como ya lo ha demostrado al haber realizado ya trabajos similares.

Tercera.- Condiciones de actuación y asistencia técnica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

del Sector Público, la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander quedará sujeta a las prescripciones de la citada Ley, en la forma y términos previstos en la misma.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de encomienda de gestión y proceder a su interpretación se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente estructura y funciones:

— La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y dos representantes designados por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. Siendo Presidente con voto de calidad, en su caso, uno de los representantes municipales.

— Son funciones de la Comisión:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Analizar y proponer soluciones a problemas técnicos que pudieran surgir relacionados con la ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda de gestión.
- c) Resolver cualquier conflicto interpretativo que plantee la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que así se determine por acuerdo entre las partes.

Quinta.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones relacionadas con su cláusula segunda. Desplegando eficacia con la terminación de pagos correspondientes a la actuación.

Sexta.- Modificación y resolución

El presente Convenio podrá ser modificado o resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, la resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución correspondiendo a la Comisión de seguimiento la adopción de acuerdos pertinentes a tal fin.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, debido al incumplimiento de la otra, respecto a alguna de las cláusulas del mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación.

Cuando, durante la ejecución de la encomienda, las circunstancias de alguno de los encargos a que hace referencia la cláusula segunda hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., realizará, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Garantía de seguridad y confidencialidad.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por el Ayuntamiento de Santander, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

Octava.- Interpretación, naturaleza y jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del citado Convenio de encomienda de gestión, que no hayan podido ser solucio-

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

nadas en el seno de la Comisión de seguimiento, serán resueltas, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los órganos de dicho Orden Jurisdiccional.

Novena.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio el agotamiento de su plazo de vigencia y la denuncia unilateral de la Administración encomendante.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman este Convenio de encomienda de gestión, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO TÉCNICO CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN FINALIZACIÓN PROYECTO EJECUCIÓN TALLERES MUNICIPALES

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cumplimiento del mismo, para llevar a cabo los trabajos de redacción del mencionado Proyecto, el Servicio de Arquitectura no dispone de medios ni personal en estos momentos; por lo que se considera conveniente la encomienda de gestión para la realización de dichos trabajos en los términos que se expresan.

El objeto del presente documento es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en las contrataciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de redacción de proyecto de ejecución para la terminación de la nueva sede de los Talleres Municipales en Ojaiz, Santander.

Los trabajos a desarrollar consisten en:

- Reuniones con los responsables de Talleres para actualizar las necesidades que debe cumplir el proyecto.
- Revisión del proyecto ya realizado de la sede de Talleres.
- Actualización del proyecto a las necesidades actuales y a la normativa actual.
- Realización de Proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicarán la nueva sede de los Talleres Municipales, en Ojaiz.

2. MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander contará con su propio personal para la realización de los trabajos.

En los casos de que no pueda realizar los trabajos con sus propios medios, procederá a la contratación de los mismos, siguiendo los requisitos de sus Instrucciones Internas de Contratación y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que les corresponda.

El importe de la encomienda de gestión será inferior a 30.000 €, cifra que se considera adecuada al mercado, sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento de Santander.

Santander, 10 de marzo de 2015.
El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2015/3513

CVE-2015-3513